



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022)

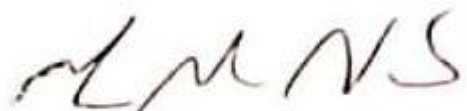
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : CINDY YOULIN HERNANDEZ
Radicado : 2019-809

Surtido el emplazamiento del demandado **CINDY YOULIN HERNANDEZ** a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, conforme a las constancias secretariales de fechas 26 de abril y 20 de mayo del 2022, esta agencia judicial designa como curador ad-litem de la demandada **CINDY YOULIN HERNANDEZ** a la doctora **INGRID HASBLEIDY MONROY MOSQUERA**, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico inhamomo@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ